RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 63.º PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SIN REMISIÓN PREVIA A UN COMITÉ DEL PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIONES

2088 (LXIII). Admisión de la República Arabe de Egipto como miembro de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 37 (IV) de la Comisión Económica para Asia Occidental 1 relativa a la solicitud de la República Arabe de Egipto de ser admitida como miembro de dicha Comisión,

Teniendo presente el párrafo 2 del mandato de la Comisión contenido en la resolución 1818 (LV) del Consejo Económico y Social, de 9 de agosto de 1973,

- 1. Decide admitir a la República Arabe de Egipto como miembro de la Comisión Económica para Asia Occidental;
- 2. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión que adopte las medidas necesarias para la pronta aplicación de la presente resolución.

2078.ª sesión plenaria 22 de julio de 1977

2089 (LXIII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976,

Considerando que la participación plena de la Organización de Liberación de Palestina en la Comisión Ecónomica para Asia Occidental contribuiría al logro de los propósitos y objetivos de la Comisión,

Tomando en consideración la resolución 36 (IV) de la Comisión Económica para Asia Occidental²,

1. Decide modificar el párrafo 2 de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia Occidental que

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/5969), cap. III.

² Ibid.

figuran en la resolución 1818 (LV) del Consejo, de 9 de agosto de 1973, de modo que diga lo siguiente:

- « 2. La Comisión estará integrada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas situados en Asia occidental que solicitaban los servicios de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y por la Organización de Liberación de Palestina. El Consejo tomará una decisión sobre las futuras solicitudes de admisión de Estados miembros, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión. »
- 2. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión que adopte las medidas necesarias para la pronta aplicación de la presente resolución.

2078.ª sesión plenaria 22 de julio de 1977

2090 (LXIII). Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional,

Considerando que las actividades de las Naciones Unidas, iniciadas en virtud de la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada « Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo », deberían contribuir a proporcionar una base adecuada a las negociaciones económicas internacionales relacionadas con el comercio internacional, los problemas alimentarios y de productos básicos, la industrialización, los problemas monetarios y otras cuestiones de importan-